



**FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO**

**SOLEMNE ACTO DE APERTURA DEL AÑO JUDICIAL
DISCURSO DEL EXCMO. SR. D. JOSÉ MANUEL MAZA MARTÍN
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Tribunal Supremo, 5 de Septiembre de 2017**

Majestad,

Por primera vez desde que tuve el alto honor de ser nombrado Fiscal General del Estado comparezco en tal condición en este solemne acto de apertura del año judicial.

Cumplo así con una tradición centenaria, mediante la exposición de los indicadores procesales más significativos que, de acuerdo con nuestra estadística, reflejan la evolución de la delincuencia durante dicho ejercicio y contribuyen a hacer más transparente la actuación de una Institución esencial en nuestra arquitectura constitucional.

Acudo además para dar cuenta del trabajo serio, riguroso y comprometido de quienes integran el Ministerio Fiscal, de los 2500 fiscales españoles, cuyo empeño en la trascendental tarea de hacer efectivos los valores esenciales sobre los que se asienta nuestro sistema jurídico y en asegurar a todos el ejercicio de sus derechos y libertades he podido constatar cada día en el desempeño de mi cargo.

Sirvan mis primeras palabras para rendir sincero reconocimiento a mi predecesora, la Excm. Sra. Doña Consuelo Madrigal Martínez-Pereda, que desarrolló una tarea tan sólida y coherente durante su mandato, abarcando la casi totalidad de 2016, año al que se contrae la mayor parte de los datos objeto de la presente memoria.

En los últimos tiempos hemos asistido a un buen número de reformas legislativas animadas sin duda por la pretensión de ofrecer a la sociedad una Justicia que sea capaz de dar una respuesta más rápida y efectiva a los problemas de los ciudadanos.



Pero es necesario e importante señalar que continúa pendiente, no obstante, una transformación en profundidad que culmine el tránsito histórico hacia el proceso penal del siglo XXI y supere el modelo parcialmente inquisitivo todavía presente en nuestra vigente, venerable aunque también vetusta Ley de Enjuiciamiento Criminal, atribuyendo al Fiscal la dirección de una investigación penal que se ha sobredimensionado fatalmente hasta el punto de convertirse, con alarmante frecuencia, en una anticipación del juicio oral, cuando antes al contrario debería reconducirse tan solo a un espacio de acopio del material imprescindible para tomar criterio sobre la formulación de la acusación.

Este es el modelo de la práctica totalidad de los países de Europa y América y, hoy por hoy, el único admisible si, como ya apuntaba Alonso Martínez en el siglo XIX, *“el legislador se echa en manos de la lógica.”*

Esta opción legislativa, incluida ya con insistencia en sendos proyectos de reforma nonatos elaborados en dos recientes y distintas etapas políticas de nuestro país, requiere de la reordenación de las tareas de jueces y fiscales y tendrá sin duda importantes efectos beneficiosos sobre el proceso sobre todo en su celeridad y agilización, al tiempo que redundará en una mejora de las garantías de todas las partes y supondrá una clara definición de roles.

Como consecuencia de lo anterior, el nuevo modelo procesal será una eficaz herramienta en la lucha contra la corrupción, prioridad absoluta de la actual política criminal, preservando a nuestras instituciones, al sistema de libertades y, en suma, al Estado de Derecho mismo de la desafección que una Justicia penal de apariencia ineficaz, precisamente por su lentitud, puede generar en los ciudadanos y que se ha convertido hoy ya en uno de los mayores peligros que amenazan la credibilidad de nuestro sistema constitucional, alcanzando la categoría de verdadera *“cuestión de Estado”*.

Si realmente se quiere combatir con eficacia y celeridad aquellos fenómenos delictivos que más preocupan a la ciudadanía, como la corrupción, más allá y además de la necesaria dotación de medios humanos y materiales, la verdadera



clave estriba en esta reforma procesal, por otra parte antes o después inevitable a la vista del entorno procesal que nos rodea en el que, por citar un ejemplo, la nueva figura del Fiscal Europeo, estará obligado en breve a actuar en nuestra nación con sometimiento a estos criterios que desde aquí propugnamos y cuya exigencia viene desde hace años proclamando la gran mayoría de la doctrina procesalista española, además de organizaciones de carácter supranacional como hace tan sólo unos meses lo hiciera Transparencia Internacional en su último informe sobre la situación de la Justicia en España.

Es por tanto a nuestro legislador a quien incumbe ahora tomar las decisiones que considere más convenientes al respecto, entre otras finalidades en línea con su declarada y justa lucha contra toda clase de corrupción.

A este respecto, por supuesto que no desconozco las reticencias de quienes, desde una injustificada desconfianza hacia la Fiscalía, esgrimen la forma de designación del Fiscal General del Estado y la propia organización jerárquica de la Carrera Fiscal como argumentos contra esta reforma procesal ineludible.

En tal sentido hay que reiterar cómo nuestra legislación aporta a la autonomía funcional del Ministerio Fiscal unos niveles de reforzamiento superiores a los de la mayoría de los países, que nos son próximos, tanto con la prohibición del cese sin motivación del Fiscal General del Estado por parte del Gobierno que le nombró, como mediante el establecimiento de mecanismos internos que permitan la discrepancia y el debate a todos los miembros de las Fiscalías respecto de órdenes recibidas de los superiores y que no se compartan.

Mientras que respecto al reparo por la organización jerárquica de la Fiscalía, entiendo que, antes al contrario, el Ministerio Fiscal, a quien la Ley atribuye el deber de desarrollar su labor bajo los principios constitucionales de legalidad e imparcialidad, se encuentra en una posición especialmente idónea para aplicar criterios coherentes y uniformes en la dirección de la investigación penal en todo el territorio nacional, en virtud precisamente de los también constitucionales principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica.



Sin olvidar cómo, con todo ello, se reubicará a los miembros del Poder Judicial en su esencial función de tuteladores de derechos desde la preeminente posición del Juez de garantías que controla la actividad investigadora.

Ahora bien, no pretendo decir con esto que no haya nada que cambiar. De hecho, es mi máxima prioridad en estos momentos propiciar una reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal focalizada, entre otros aspectos, en el incremento de su autonomía organizativa.

Entrando ya en la evolución de la delincuencia durante el año 2016, examinada ahora necesariamente a grandes rasgos, debo comenzar advirtiendo sobre las características singulares que presenta este año a nivel estadístico pues se trata de la primera anualidad completa en la que han estado en vigor las muy relevantes reformas legales en el ámbito sustantivo y procesal que supusieron, entre otras novedades, la desaparición del Libro III del Código Penal, *De las faltas*, la creación de los delitos leves, la supresión de la necesidad de remitir a los órganos judiciales y al Ministerio Fiscal un gran número de atestados policiales sin autor conocido y la introducción de límites temporales para la instrucción de las causas.

Es por ello por lo que los datos del año 2016 deben ser analizados con cautela, en tanto que las citadas reformas cuentan todavía con un escaso recorrido.

Como clara consecuencia de la reforma procesal citada, la evolución de la actividad procesal penal en 2016 refleja, en comparación con el año 2015, la significativa caída del 51% en el número de incoaciones de diligencias previas, superándose así inercias burocráticas injustificadas e ineficaces y apreciándose, igualmente un descenso de las incoaciones de los delitos leves en relación con las antiguas faltas.

A su vez, la reforma del artículo 324 LECrim, que introdujo un modelo de plazos máximos de la instrucción en función de su complejidad, ha tenido un gran impacto en el trabajo de las Fiscalías, por cuanto la norma exige un control de los procedimientos penales más minucioso.



Siendo de justicia destacar en este punto, el extraordinario y ejemplar esfuerzo llevado a cabo por los Fiscales, asumiendo, en muchas ocasiones en solitario, la ardua tarea de control de los tiempos de duración de las causas en tramitación.

Por su parte, en el año 2016 se incoaron 15.324 diligencias de investigación en las distintas Fiscalías territoriales, Fiscalía de la Audiencia Nacional, Fiscalía Anticorrupción y Fiscalía Antidroga, 518 diligencias de investigación más que el año anterior, en las que la iniciativa y el protagonismo de los miembros del Ministerio Público, hasta su judicialización cuando procediere, ha resultado ejemplar, esencialmente en términos de agilidad y eficacia, sin merma alguna de los derechos y garantías de los investigados.

Si bien, para seguir avanzando en esta línea y, en general, para cumplir cada vez mejor con nuestros objetivos procesales, las Fiscalías, todas las Fiscalías, precisan de herramientas tecnológicas debidamente confeccionadas, acordes a nuestras necesidades y eficaces en su funcionamiento.

Su implantación es tan esencial y su necesidad, en estos tiempos, tan obvia como exigentes deben ser sus niveles de calidad.

Por ello, el Ministerio Público viene manteniendo su compromiso de colaboración leal con las Administraciones implicadas en el importante esfuerzo para el desarrollo de semejantes instrumentos de trabajo sin duda, tan imprescindibles hoy en día.

Si la corrupción es hoy uno de los focos prioritarios de atención del Ministerio Público no es solo porque, como otras formas de delincuencia económica organizada, su magnitud y complejidad hayan invadido la actual economía globalizada, limitando su eficacia y competitividad.

Más allá de esta realidad, la inquietud ante semejante fenómeno nace de la certeza de que con él disminuye la confianza de los ciudadanos en unas instituciones que



esta delincuencia pervierte poniendo a su servicio, lo que termina afectando negativamente a la calidad de nuestra democracia, y a la confianza de la ciudadanía en las Instituciones, como ya antes manifestábamos.

En este contexto, la tarea de la Fiscalía Anticorrupción, más de veinte años después de su creación, continúa siendo de enorme relevancia pues debe afrontar con la máxima eficacia, celeridad, transparencia y, por supuesto, con todo rigor jurídico y respeto por las garantías procesales, los procedimientos penales de mayor trascendencia, para transmitir a la sociedad española que el Ministerio Fiscal no tolera espacio alguno de impunidad, y con ello contribuir a regenerar esa confianza en las instituciones democráticas y en quienes las sirven que una parte de los ciudadanos españoles pudiera haber perdido.

Cabe suscribir en este punto las palabras de quien fuera Magistrado de este mismo Alto Tribunal, cuando afirmó que para que la corrupción *“pudiese alcanzar a presentarse como sistémica sería preciso que las instituciones llamadas a combatirla abdicasen de su misión o incluso que se contagiaran del mal. Y esto no ocurre”*.

Efectivamente, esto no ocurre.

Frente al injustificado cuestionamiento del trabajo y la imparcialidad de la Fiscalía en este campo basta acudir a las diarias noticias que ofrecen los medios de comunicación o simplemente, consultar los datos de la Memoria que hoy presentamos formalmente.

Se constatará de modo inmediato cómo la Fiscalía ha dirigido y dirige sus investigaciones y acusaciones cuando tiene sospechas bien fundadas o evidencias, sin atender a la identidad, posición, orientación política o social de las personas físicas o jurídicas investigadas ni a los cargos que ostentan o han ostentado.



Así resulta que según el portal de transparencia del CGPJ, hasta el primer trimestre de 2017 había 1378 cargos públicos investigados por corrupción y 399 condenados en sentencia firme.

Dato objetivo, obvio e incuestionable, de la tarea de la Fiscalía en este ámbito.

Por su parte, la Fiscalía de la Audiencia Nacional sigue dedicando muchos de sus esfuerzos a combatir con la máxima energía el terrorismo yihadista, cuya amenaza internacional se constata desgraciadamente con terrible periodicidad.

Si en el año 2014 se duplicaron las investigaciones por terrorismo yihadista respecto al año anterior y en el 2015 las investigaciones iniciadas por este fenómeno delictivo aumentaron un 69%, representando el 22 % de la cifra total de investigaciones incoadas en toda la Audiencia Nacional, en el año 2016 superaron ya el 40 % de incremento.

Las investigaciones, siempre complejas y de gran dificultad jurídica, por la propia naturaleza de las actividades investigadas y los medios empleados en su ejecución alcanzan este año a los novedosos tipos penales introducidos por la Ley Orgánica 2/2015 (adoctrinamiento y adiestramiento pasivos, autoadoctrinamiento y autoadiestramiento, traslado a territorio extranjero controlado por grupo terrorista, entre otros).

Tenemos aún, por desgracia, tan recientes los salvajes atentados de Cataluña. Frente a la barbarie y a la sinrazón absoluta, superando el horror y el hastío, todos los que compartimos responsabilidades en la aplicación de la Ley, debemos perseverar con toda energía, desde el rigor y la eficacia, en la lucha contra este terrorismo yihadista, tan cruel e inhumano.

Quede desde aquí la constancia de nuestro afecto y solidaridad con las víctimas y el firme compromiso de toda la Fiscalía en la severa aplicación de la Ley a los autores de tales hechos.



Por otro lado, las Unidades Especializadas de la Fiscalía General del Estado, coordinadas desde ésta a través de los Fiscales de Sala Coordinadores y de los correspondientes delegados territoriales, han ido convirtiéndose con el paso del tiempo en un referente indiscutible frente a unas realidades criminológicas que preocupan particularmente a la sociedad y que, por su singularidad, exigen una especialización entre los miembros de la Carrera Fiscal.

Así, entre tales especialidades la violencia de género ha experimentado este año, a pesar de la indudable gravedad que persiste en tal fenómeno criminal, una significativa reducción con relación al año 2015, al pasar el total de mujeres asesinadas a manos de su pareja o ex pareja a 52, lo que supone no sólo una disminución con relación al año anterior, que se saldó con 62 víctimas, sino que se trata de la menor cifra computada en los últimos 10 años, junto con el año 2012, lo que constituye un dato positivo que conviene poner de relieve.

En todo caso, falta aún mucho camino por recorrer, debiendo subrayarse, desde una completa perspectiva de Política Criminal, la necesidad de que las administraciones competentes adopten las medidas precisas para garantizar en el ámbito de la educación la transmisión de valores de igualdad, respeto y no discriminación que permitan corregir una patología con unas raíces sociológicas e históricas tan profundas que no puede ser erradicada únicamente mediante el Derecho Penal.

La Ley del Estatuto Jurídico de la Víctima del Delito nos impone nuevas exigencias que habrán de ser cumplidas rigurosamente, desde la defensa de sus bienes materiales y morales, en el recto entendimiento de que preservando la dignidad de las víctimas, salvaguardamos la dignidad del conjunto de la sociedad.

En otro orden de cosas, la materia civil, como ponen de relieve las cifras estadísticas contenidas en la Memoria, está adquiriendo más relevancia, poniendo de manifiesto que las funciones del Ministerio Fiscal desbordan cada vez con mayor amplitud las lindes del proceso penal. Muestra evidente de la confianza que,



día a día, nuestro Legislador y la Sociedad depositan en el buen hacer de los fiscales españoles.

El Derecho de Familia está experimentando profundos cambios, como la introducción del modelo de custodia compartida de los hijos menores en los supuestos de separación y divorcio, en los que la intervención del Fiscal, en defensa del interés superior de esos menores, es trascendental.

El tratamiento de la discapacidad ha sufrido igualmente una profunda evolución. La Fiscalía está plenamente comprometida con la defensa de las personas con discapacidad y con la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, desde el radical reconocimiento de su dignidad y desde el objetivo irrenunciable de lograr su plena integración en la sociedad.

La reciente doctrina del Tribunal Constitucional sobre las garantías que debe revestir el internamiento en centros residenciales para personas mayores ha subrayado la incidencia de este tipo de intervenciones en el marco de los derechos fundamentales. El progresivo envejecimiento de la población y la frecuencia en la utilización de este tipo de servicios hace necesaria la esmerada atención de los Fiscales.

El respeto ineludible a la libertad de las personas exige que todo internamiento, y de modo especial el de menores y personas discapacitadas, cuente con la garantía de un proceso judicial. La Fiscalía está desplegando todas sus energías a fin de asegurar que estos internamientos se realicen en condiciones legales.

El ámbito de la protección de los derechos de los consumidores es otra de las áreas que exige la atención del Fiscal. La Fiscalía ha quedado jurídicamente vinculada a la tutela de los derechos de los consumidores, al reconocérsele legitimación para el ejercicio de la acción civil en defensa de sus intereses colectivos y difusos contra comportamientos contractuales abusivos de grandes corporaciones o empresas.



Es un ejemplo más de la confianza del Legislador en nuestra Institución, que deriva en una relevante ampliación competencial.

Termino ya estas palabras, Majestad, dejando constancia de que frente a las vías de hecho en las que se está incurriendo por algunos, con grave quebranto del orden constitucional, la Fiscalía ha seguido y seguirá actuando en defensa de nuestro Estado democrático y de derecho.

El Ministerio Fiscal está obligado a desplegar una defensa activa de la España constitucional. En épocas convulsas nuestro más seguro asidero es la Ley. La máxima injusticia era para Platón, el desprecio de las leyes. La libertad, para Cicerón, se identifica con el sometimiento a las leyes públicas. Como se ha llegado a afirmar también *“el desprecio por la normativa jurídica, en nombre de exigencias políticas o de la voluntad del pueblo, lleva consigo perjuicios irreparables para el sano funcionamiento de las instituciones democráticas”*.

Los Fiscales, como custodios de la legalidad, estamos y estaremos en la vanguardia de su defensa, en todos los frentes en los que nuestro ordenamiento jurídico quiere que estemos.

Bajo la dirección siempre de la Fiscalía General del Estado, las Fiscalías de la Audiencia Nacional, ante el Tribunal Constitucional y ante el Tribunal de Cuentas, la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña y las Fiscalías Provinciales de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona seguirán actuando con celeridad y coherencia, siempre con plena sujeción a la legalidad, para garantizar nuestro marco de convivencia constitucional.

Pero lo que debemos dejar claro, meridianamente claro, en este momento por el que nuestra Nación atraviesa, es que el Ministerio Fiscal, como órgano esencial para la vigencia de la Ley y del Estado de Derecho, no abriga duda alguna acerca de sus obligaciones y, en concreto, de su vocación como promotor de la acción de



**FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO**

la Justicia, con la clara convicción de que el respeto a la Ley garantiza nuestra convivencia, porque sólo bajo su amparo y vigencia es posible el ejercicio de la libertad y el disfrute de la seguridad a las que tienen derecho todos y cada uno de los ciudadanos españoles.

Y que, por tanto, en esta tarea, frente a la sinrazón de quienes se sitúan al margen de la Ley, del Estado de Derecho y de la Democracia, no caben vacilaciones de clase alguna.

Garantizamos plenamente, en tal sentido, una actuación serena y siempre sometida a la norma, pero tan firme y enérgica como requiera la preservación de las Instituciones del Estado de Derecho que es, según proclama el Título Preliminar de nuestra Carta Magna, esta patria común e indivisible de todos los españoles.

Majestad, continuamos, en definitiva, promoviendo el fortalecimiento del Ministerio Fiscal como defensor de la legalidad, del interés público y de los derechos de los ciudadanos, manteniéndolo en la más estricta imparcialidad y exigiendo frente a todos el respeto a su autonomía, que nuestra Constitución consagra.

Muchas gracias Majestad.